

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., nueve de septiembre de dos mil veinte.

Conforme la solicitud de terminación del proceso allegado por la Defensora de Familia adscrita al Despacho, en virtud de la conciliación a las que llegaron las partes, el Despacho teniendo en cuenta que la solicitud se ajusta a derecho, DISPONE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso por CONCILIACIÓN.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en la presente actuación, previa verificación por secretaría de las existencias de remanentes. OFÍCIESE.

TERCERO: ENTREGAR a la demandante **DELFA TELLEZ ARIZA** los depósitos judiciales puestos a disposición de este Juzgado y para el presente asunto, cuyo valor asciende a la suma de \$1.638.546.00.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: ARCHIVAR las diligencias, previas las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR
ESTADO
No. 95 a la hora de las 8:00 a.m.
10 SEPTIEMBRE 2020
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7947cb17604ed6e7116bf5fab028fef6afaef34a0f66fe6db1d11ee6062c857

Documento generado en 09/09/2020 11:52:57 a.m.